

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia = (Ley de 3 de Noviembre de 1857. No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la imprenta de Hedefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. En dicha imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Orden público.

NEGOCIADO 4.º

NUM. 100.

A fin de evitar á los vecinos de esta provincia que tienen ó pretendan tener licencias de uso de armas para la defensa de sus intereses, y para la diversion de la caza, los perjuicios que naturalmente experimentarían por virtud de las penas gubernativas que en uso de las facultades que me conceden las leyes tendría que imponer á los que carecieran de los documentos necesarios por uno y otro concepto; y en mi deseo de evitar que las referidas licencias de uso de armas se concedan á aquellas personas que no las merecieran por sus malos antecedentes, por dedicarse al ilícito comercio del contrabando, ó puedan reclamarlas para otros fines siniestros en daño de la seguridad pública y personal, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Todas las personas que deseen obtener licencias de uso de armas ó de caza, podrán dirigirse á este Gobierno de provincia por medio de solicitud en

la forma que viene verificandose en la actualidad

2.º Los particulares que tengan licencias de uso de armas y de caza, cuyos documentos hayan cumplido el término fijado, las presentarán al Alcalde de sus respectivos pueblos para que éstas autoridades locales estendien á continuacion de las mismas licencias el informe en que hagan constar la conducta y antecedentes de la persona que solicite la renovación de dicho documento, consignando si es merecedora de seguir disfrutando de aquel beneficio.

3.º Asi mismo, y en la forma establecida en la disposicion anterior, podrán acudir los interesados á los Sres. Comandantes de línea ó puesto del cuerpo de la Guardia civil, reclamando los informes á que se hace referencia, cuyos Jefes dirigirán directamente á la Comandancia de esta capital las licencias, para que pasadas á este Gobierno, puedan obtener la competente renovación.

Y 4.º Terminada que sea la licencia, bien de uso de armas ó de caza, se concede el plazo improrogable de diez dias para que puedan renovarse por sus dueños, previos los trámites establecidos. Trascurrido que sea sin que lo verifiquen, quedan sujetos á las penas gubernativas que tenga á bien imponer, según los casos, sin perjuicio de decomisar las armas que usen sin los requisitos legales.

Encargo por lo tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que den á esta circular toda la publicidad debida, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa, advirtiéndoles que miren este servicio con la importancia que se requiere.

Del distinguido celo de la benemérita fuerza de la Guardia civil, me prometo que ejercerá la mas activa vigilancia al cumplimiento de las anteriores disposiciones, cuidando que se observen los reglamentos de policia en cuanto tienen

relacion con los documentos de que se trata.

Zamora 10 de Abril de 1861.—Félix María Travado.

#### SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS,  
NUM. 101.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 20 de Marzo último, he señalado el dia 2 del próximo Mayo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la completa reparacion de las carreteras de esta provincia durante el presente año de 1861; cuyos presupuestos adicionales han sido aprobados por Real orden de la misma fecha de 20 de Marzo.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia á las doce del referido dia: hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basia, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja que se haga por lo ménos en 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Zamora 10 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix María Travado.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zamora, con fecha 10 de Abril de 1861 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo num..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta segecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare detenidamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la egecion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

# Provincia de Zamora.

**NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio para la subasta de la reparación de los trozos no comprendidos en los presupuestos anteriores.**

CARRETERAS.		Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.		Presupuesto.
Primero.	Segundo.		Unico.	Id.	Reales vellon.
De Madrid á la Coruña.	De Valladolid á Salamanca.	Desde el kilómetro 226 al 245 ambos inclusive.	219 al 263	76 al 79	474 981
De Tordesillas á Zamora.			20 al 60		436 456
					150 480
					409 337 80
				<b>TOTAL</b>	<b>1,491,254 80</b>

Zamora 10 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix Maria Travado.

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion circunstanciada que yo D. Alcalde Constitucional del referido pueblo, doy al Sr. Gobernador civil de esta provincia, de los Pósitos Nacionales y Pios, que han existido y existen en el mismo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero del presente año.

NACIONALES	PIOS.	NUMERO DE POSITOS.	Fecha de su fundacion.	Su renta en fincas, metálico y especie.	Existencia en la actualidad.	Descubiertos en la rendición de cuentas.	Tiempo que ha existido, ó causas que motivaron la desaparición del establecimiento.	OBSERVACIONES.

**Nota.**—Aqui se expresará la inversion que se dió á sus existencias, caso de que las hubiese, y todo cuanto se crea conducente para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 12 de la citada Real orden de 9 de Febrero último.

(Aqui el sello)

El Secretario del Ayuntamiento

**Pósitos.**  
**CIRCULAR.**  
**NUM. 102.**  
Para que este Gobierno de provincia pueda cumplir con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero último que se halla inserta en el Boletín oficial número 29, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, remitan en el término de diez días, desde el recibo de la presente, una relacion circunstanciada de los Pósitos Nacionales y Pios que hubieren existido y existan en sus respectivas jurisdicciones, manifestando en el primer caso la causa de su desaparición, y la inversión que se dió á sus existencias, tanto en dinero como en granos, y las fincas que en su caso hubiere habido, para lo cual se halla á continuación el modelo que ha de servir para su cumplimiento; advirtiendo, que la responsabilidad en las citadas noticias, se les exigirá sin contemplación alguna á las Juntas de Pósitos, Depositarios y Secretarios de los Ayuntamientos que, faltando á sus deberes, no correspondan á lo dispuesto por mi autoridad; haciendo asimismo presente mandaré Subdelegados para la confrontación de si son ó no verdicas las referidas noticias, y demás circunstancias mencionadas en la referida Real orden  
Zamora 8 de Abril de 1861.—Félix Maria Travado.

**NOTA.**—(Son los Pósitos Pios, los de fundacion particular, y Nacionales los que tienen otro origen su fundacion.)

**Sección de Orden público.**

**Negociado 1.**

NUM. 103.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 del actual, se me comunica la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra, se dice al de la Gobernación en 18 de Marzo último lo siguiente:

Dada cuenta á la Reina (q. D. G.) de la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 26 de Mayo último, participando que el Consul de España en Burdeos, manifiesta haber dado pasaporte para Irún, al desertor y emigrado carlista, Juan Ortega; y como de lo espuesto por el Capitan general de las provincias Vascongadas, resulta no habersele presentado como debiera, y que aun se mantiene ausente.

S. M. de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver se espidan las ordenes convenientes á fin de que se logre la captura del indicado Juan Ortega.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para los fines que se espresan; caso de presentarse en esa provincia el citado individuo.

En su virtud, encargo á los Sr. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que procuren la captura del indicado Juan Ortega.

Zamora 11 de Abril de 1861.—Félix Maria Travado.

**SANIDAD**

NUM. 104.

No habiéndome remitido todavía los Alcaldes de los pueblos, que se espresan en la relacion que se inserta al pié de esta circular la propuesta en terna de las personas que consideren mas á propósito para desempeñar el honorífico cargo de Vocales de la Junta de Sanidad de sus respectivos distritos municipales, en las que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, y segun les tengo advertido en mi circular núm. 409, publicada en el Boletín oficial del día 21 de Diciembre último, recordando el cumplimiento de la de 27 de Noviembre anterior, deben comprender, cuando menos un Medico, un Farmacéutico, un Cirujano y un Veterinario, si los hubiese en el distrito—además de tres vecinos honrados;—les prevengo, que si en el improrogable término de diez días, á contar desde el en que se publica esta circular en el Boletín, no remiten la referida propuesta, exactamente arreglada á lo prescrito en el citado artículo 54 de la ley, les exigiré en el papel correspondiente, así á los Alcaldes morosos como á los Secretarios, la multa

de cincuenta reales con que desde ahora quedan conminados.

Zamora 11 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix Maria Travado.

**Relacion que se cita.**

**Partido de Alcañices.**

- Figueroela de Arriba.
- Moreruela de Távora.
- Rabano de Aliste.

**Benavente.**

- Camarzana.
- Morales de Rey.
- Vega de Tera.
- Villafafila.
- Villalpando.
- Villanueva del Campo.

**Bermillo.**

- Almeida.
- Peñausende.
- Pereruela.

**Puebla.**

- Cobrerros.
- Espadañedo.
- Galende.
- Mombuey.
- Puebla de Sanabria.
- Palacios de Sanabria.
- Robleda.
- Rosinos de la Requejada.

**Toro.**

- Morales de Toro.
- Pinilla de Toro.
- Pozoantiguo.
- Venialbo.

**GOBIERNO MILITAR**

**DE LA**

**Provincia de Zamora.**

**CONCLUYE EL**

Programa aprobado por el Excmo. Señor Director general del Cuerpo de Estudios Mayor del ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

**Geografía física.**

- De las aguas en general.
- Del Océano en particular.
- De los movimientos del Océano.
- De la tierra.
- Aspecto esterior de la tierra.
- De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.
- De los climas físicos.

**Geografía política.**

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

**Antigua.**

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

**Edad media.**

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

**Moderna.**

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis Estados en que se divide la parte septentrional, la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripción de la Oceania, considerándole dividida en Oceania occidental ó Malaysia, Oceania central ó Australasia y Oceania oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

**Historia universal.**

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

- 1.ª Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.
- 2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.
- 3.ª Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.
- 4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.
- 5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.
- 6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macédonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.
- 7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.
- 1.ª Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno, ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.
- 2.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

1.ª Epoca de la edad moderna, desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI, hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

**Historia de España.**

- 1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.
- 2.ª Dominacion de los romanos.
- 3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.
- 4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo, y despues de Leon, durante la dominacion expresada.
- 5.ª Reyes de Castilla y Leon, Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla.
- 6.ª Reinados de la casa de Austria.
- 7.ª Reinados de la casa de Borbon.

**Dibajo.**

Dibujo natural hasta cabezas inclusivé.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

**Aritmética.**

1. Numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Números complejos.
5. Fracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
8. Fracciones decimales periódicas.
9. Fracciones continuas.
10. Elevación á potencias y extraccion de raices de todos los grados.
11. Señales de incomensurabilidad de las raices.
12. Proporciones.
13. Progresiones.
14. Logaritmos.
15. Método abreviado de multiplicar.
16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen—0 por límite.
18. Teoría de las aproximaciones.

**Algebra.**

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de algebra.

- 3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
- 4. Teoría de las desigualdades.
- 5. Análisis indeterminada de primer grado.
- 6. Ecuaciones de segundo grado.
- 7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
- 8. Máximos y mínimos.
- 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- 10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
- 11. Progresiones y series.
- 12. Fracciones continuas.
- 13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
- 14. Teoría de las funciones derivadas
- 15. Cantidades que se reducen á %, etc.
- 16. Máximo común divisor algebraico
- 17. Teoría general de ecuaciones.
- 18. Teoría de la eliminación.
- 19. Transformación de ecuaciones.
- 20. Raíces iguales.
- 21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
- 22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
- 23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
- 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- 25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Rectas que se cortan.
- 3. Teoría de las rectas paralelas.
- 4. Propiedades generales de la circunferencia.
- 5. Angulos y su medida.
- 6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
- 7. Cuadriláteros y poligonos en general.
- 8. Circunferencias tangentes y secantes.
- 9. Líneas proporcionales.
- 10. Semejanza de poligonos.
- 11. Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.
- 12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
- 13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
- 14. Angulos diedros y poliedros.
- 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
- 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
- 17. Superficie y volumen de los poliedros.
- 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- 19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
- 20. Triángulos polares.

- 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- 22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
- 23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Funciones circulares.
- 3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- 4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
- 5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- 1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
- 2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

MATERIAS. AUTORES.

Geografía . . . . . Verdejo.  
 Historia universal . . . . . Idem  
 Idem de España . . . . . { Don Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética . . . . . Bourdon ó Cirodde.  
 Algebra . . . . . {

TERCER EJERCICIO.

Geometría . . . . . Vincent, Legendre  
 Trigonometría rectilínea . . . . . { ó Cirodde.  
 Idem esférica . . . . . Cirodde.

Notas.

- 1. En las materias para que se citan dos ó más autores bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Desde el día 16 hasta el 26 del corriente mes, queda abierto el pago en la Administracion de la Casa Hospicio de esta ciudad, del primer trimestre del corriente año, á las nodrizas esternas, y demas personas que cobran haberes del presupuesto de dicho establecimiento. Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los interesados. Zamora 9 de Abril de 1861.—El Presidente, Félix María Travado.—Por acuerdo de la Junta, Manuel G. Benítez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Marron, Escribano por S. M. (q. D. g.), procurador y uno de los de este Juzgado de primera instancia de Alcañices.

Doy fé: Que en este propio Juzgado y por mi testimonio, se sigue expediente de pobreza á instancia de Teresa Cruz, vecina de Matellanes, en el que ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Alcañices á 6 de Abril de 1861 y en la demanda seguida en este Juzgado á instancia de Teresa Cruz, vecina de Matellanes y en su nombre el Procurador D. Antonio Ferreras sobre que se le declare pobre para litigar.

Resultando que por el expresado Procurador á nombre de la Teresa, se presentó demanda pidiendo se declarase á esta pobre para reclamar de Antonio Tundidor y Eusebio Gelado vecinos de Rayanales, diferentes bienes que aquella dice la corresponden.

Que conferido traslado á los demandados nada han manifestado en contrario, ni hecho oposicion de ninguna clase.

Considerando que de la prueba practicada por la parte demandante aparece justificado no posee bienes ningunos, y que vive solo de un jornal eventual que no la producirá mas de un real diario.

Vistos los artículos 181 y número primero del 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Falla.—Que debia de declarar y declaraba pobre en el sentido legal á Teresa Cruz, vecina de Matellanes, para reclamar de Antonio Tundidor y Eusebio Gelado, de Rabanales, diferentes bienes, administrándola justicia en tal concepto y á calidad de reintegro si mejorase de fortuna, á cuyo efecto dará la caucion competente; pues por esta sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José de Castro, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido en la audiencia pública de este día 6 de Abril de 1861.—Ante mi, Manuel Marrón

Concuerda á la letra la anterior sentencia con la que se halla en el expediente de que se ha hecho mérito, á que me refiero. Y para que conste, estiendo el presente que signo y firmo en Alcañices á 8 de Abril de 1861.—Manuel Marron.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Tomás Moran, vecino de Benavente, acopia ganados en la dehesa de la Cervilla, para aprovechar los pastos de primavera y verano.

Aquellos á quienes interese, podrán dirigirse á dicho Señor.

MINA NUMANTINA.

Se sacan á pública subasta las labores siguientes.—Diez varas en profundi-

dad, con el ancho que determina el pliego de condiciones, en el pozo S. Francisco.—Veinte varas en longitud, con el ancho y latitud que el mismo exija, en la galería Fermín.

La subasta se celebrará ante el Administrador de la mina en la casa que en aquel punto se halla establecida, el día 21 del corriente mes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el 12 del mismo hasta el momento del remate, y no se admitirán posturas que escedan de los tipos que se han fijado y de los cuales se enterará al que lo desee.

Zamora 9 de Abril de 1861.—Jose Maria Pulido.

ANUNCIO. La librería La Educacion, depósito de libros y objetos para escuelas de D. J. Gonzalez en Madrid, que existia en la calle de la Colegiata, se ha trasladado á la Costanilla de los Angeles, número 10, tienda, con el nuevo título de Museo de la Educacion.

En dicho establecimiento, además de todos los libros que se usan en las escuelas, se facilitan:

Santos Cristos de talla comunes para las mismas.—Id. finos para el culto.—Doseles para los mismos.—Tinteros y templadores.—Encerados de caligrafía y aritmética.—Esferas geográficas.—Cajas de sólidos.—Registros para la administración de las escuelas.—E. tuches y toda clase de útiles para matemáticas.—Pizarras y pizarrines. Clarion para ellas y los encerados.—Termómetros, metros y reglas.—Mapas de geografía.—Cuadros sinópticos de varias materias.—Carteles de silabarios para niños y niñas.—Id. de máximas para id. id.—Retratos de sus magestades en estampa.—Id. en cuadros comunes y dorados finos.—Cuadros de N. S. Jesucristo y Maria Santísima.—Colecciones de láminas de Historia Sagrada.—Id. de Historia natural.—Relojes de cuadro con ocho días de cuerda.—Id. comunes de 24 horas.—Escribanías de metal para los profesores.—Colecciones de grandes tablas de aritmética.—Cuadros del sistema métrico.—Oraciones de entrada y salida.—Papeles pautados de todos los sistemas.—Muestras de escribir de todos autores.—Toda clase de artículos de escritorio.—Id. de papeles blancos y de colores.—Id. dorados, plateados y labrados.—Id. jaspeados y cartulinas.—Ingredientes para hacer tintas.—Plumas, obleas y lacres.—Imprentillas y orlas de laton para estarcir.—Toda clase de cuadros con cristal para láminas, muestras y carteles.—Medias cañas para idem.—Id. molduras doradas finas para los mismos.—Medallas para premios.—Cartapacios con cartera para id.—Orlas y premios de todas clases.—Mesas revueltas y planas.—Diplomas y billetes de mérito.—Libros especiales para premios de niños y niñas.

Se remiten catálogos y se dan esplicaciones al que las pidiere á D. Juan Gonzalez en Madrid, á las señas expresadas.